

Señora de la Paz," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Nuestra Señora de la Paz," número 4,918, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Conrado Chavero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm 70.—Marzo 21 de 1896.

NUMERO 273.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 29 de Septiembre de 1894, por el C. Herculano Damas, de un terreno baldío sito en el Municipio de Catazajá, Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por no haberse presentado el denunciante oportunamente en esa Agencia á promover el curso del expediente y á expensar los gastos necesarios, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Herculano Damas en el denuncio de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Febrero veintisiete de mil ochocientos noventa y seis—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Agente de tierras en el Estado de Chiapas, San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Febrero 27 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 60.—Marzo 10 de 1896

NUMERO 274.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Debiendo comenzar á usarse exclusivamente desde el día 16 de Septiembre del presente año, las pesas y medidas del sistema métrico decimal, como verá vd. por el ejemplar que tengo el gusto de acompañarle de la ley relativa y de su reglamento, esta Secretaría ha de merecer á vd., visto el empeño de que siempre ha dado pruebas, que con la anticipación debida se sirva estudiar é indicar, teniendo en cuenta las circunstancias locales, las diversas unidades métricas que en su concepto sea conveniente usar para que reemplacen á las antiguas empleadas, á fin de consignar aquellas en las noticias de precios corrientes que quincenalmente remite vd. Por ejemplo, para los granos podrán usarse medidas de peso como el *ki-*

logramo ó el *quintal métrico*, ó bien de volumen como el *litro*, el *decalitro* ó el *hectolitro*.

Esta Secretaría suplica á vd. fije su atención en el asunto, á fin de procurar evitar la confusión que podría venir usando unidades que no fueran apropiadas para las transacciones mercantiles, lo cual se conseguirá con la uniformidad en el uso de las mismas unidades.

Acompaño á vd. con la presente nota dos ejemplares en cuaderno de las tablas de reducción, y diez en hoja suelta.

Libertad y Constitución. México, Marzo 12 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al Agente de Agricultura en.....

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Marzo 27 de 1896.

NUMERO 275.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 30 de Octubre de 1895 por el C. Ma-

muel L. Morales de un terreno baldío sito en el Municipio y Departamento de San Cristóbal Las Casas, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por haber pasado el plazo de tres meses que se fijó al interado para practicar el apeo y deslinde del terreno denunciado, sin que presentase el informe [correspondiente del perito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Manuel L. Morales en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Marzo 21 de 1896.—P. O. del Sr. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*.—Al Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Marzo 23 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 75.—Marzo 27 de 1896

NUMERO 276.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Isabel,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Isabel,” número 4,590, ubicada en la Municipalidad de Caborca, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Santiago Ainza.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 70.—Marzo 21 de 1896.

NUMERO 277.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Antonio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San An-

tonio,” número 4,872, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Salinas y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 278.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Con el fin de uniformar los procedimientos que tienen por objeto garantizar los intereses fiscales identificando los productos que después de ensayados y liquidados conforme al Reglamento fecha 26

de Junio de 1895, se envían á los puertos, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar que desde esta fecha se observen las prevenciones siguientes:

Primera. Los metales y minerales en grandes partidas destinados á la exportación y amparados con facturas expedidas por los Directores de las Casas de Moneda, Jefes de las Oficinas de Ensaye ú otros empleados federales, en virtud de haber sido ensayados ó muestreados dichos metales y minerales antes de su embarque en los ferrocarriles, deberán caminar hasta el puerto de salida, en furgones sellados por la oficina que expida la factura.

Segunda. Cuando los bultos ó piezas que se exporten en las condiciones expresadas no basten para completar la carga de un furgón, podrán caminar en carro abierto; pero los sellos fiscales se pondrán en las cerraduras de los bultos, si fuere posible.

Tercera. En las facturas mencionadas se hará constar la clase de sellos que lleven los bultos ó furgones, y si no los llevaren se expresará la causa de la omisión.

Cuarta. Los metales y minerales destinados á la exportación y amparados con facturas expedidas por las Jefaturas de Hacienda, Oficinas del Timbre, de Correos ó cualesquiera otras autorizadas para ello, pero no para tomar muestras y verificar ensayes, podrán ser enviadas al puerto de salida en furgones ó carros sin sellos fiscales, bastando para su identifica-

ción los datos que contengan los propios documentos.

Lo digo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Marzo 3 de 1896.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 54.—Marzo 3 de 1896.

NUMERO 279.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

La ley de 19 de Junio de 1895 sobre pesas y medidas, dispone en su artículo 15 que la Secretaría de Fomento publique tablas oficiales en las que se fije la correspondencia legal para hacer la conversión de las unidades del sistema de pesas y medidas que ha estado en uso en la República á las del métrico decimal, y el artículo 79 del Reglamento de dicha Ley previene que en los establecimientos mercantiles se tengan á la vista del público durante un año las referidas tablas.

En cumplimiento de lo dispuesto tengo la honra de remitir á vd. ejemplares de ellas en número suficiente, para que se sirva vd. hacerlas llegar á todas

las Municipalidades de la Entidad federativa de su digno gobierno, recomendando que se reimpriman, ya en las imprentas oficiales, ya en las particulares, con el objeto de que el público se provea oportunamente de las que necesite, para lo cual sería conveniente se procure que el precio sea moderado y esté al alcance de todos.

Como se servirá vd. ver, van dos clases de tablas: unas en hoja suelta, que serán más apropiadas para los establecimientos mercantiles, y otras en cuaderno.

Esta Secretaría se permite recomendar á vd. para que á su vez se sirva hacerlo á las personas que se encarguen de la impresión, que ésta se haga con todo cuidado, á fin de no alterar las relaciones que constan en las ya expresadas tablas, pues son las únicas que se tendrán como legales.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1896.
—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de...

"Diario Oficial."—Núm. 67.—Marzo 18 de 1896.

NUMERO 280.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 48, fecha 20 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Espuela," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Espuela," número 5,049, ubicada en la Municipalidad de Altar, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á José R. Salazar.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—41.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 281.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Juan," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Juan," núm. 4,343, ubicada en la Municipalidad de Sau-

ceda, Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Cruz Carlos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 282.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Blanquilla," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Blanquilla," número 4,871, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito de Zacatecas, de Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco Bernales y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896

NUMERO 283.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Celestina," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Celestina," número 4,544, ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Macedonio Rivera y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 284.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Nuevo San Eligio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Nuevo San

Eligio,” número 4,560, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Ramón González.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 285.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamen-